Universidad unab

REGLAMENTO COMITÉ FINANCIERO

Universidad Autónoma de Bucaramanga

VIGILADA MINEDUCACIÓN

#unabvibra+

TÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. Definición

El Comité Financiero y de Auditoría es una instancia permanente de la Junta Directiva. Su labor consiste en apoyar a la Junta en la toma de decisiones atinentes a las finanzas institucionales, el sistema de control interno, la gestión de riesgos, la ejecución presupuestal y la aprobación de montos específicos para la realización de ciertas operaciones previo estudio de pertinencia, conveniencia y respeto a los principios de gobierno corporativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente reglamento es de aplicación general, vinculante y de obligatorio cumplimiento para los miembros del Comité Financiero y de Auditoría, quienes deben actuar bajo los principios y preceptos aquí establecidos.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO II. ESTRUCTURA DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

Artículo 3. Conformación

a) Miembros Integrantes

El Comité estará integrado por el Presidente de la Junta Directiva, quien lo presidirá y dos miembros principales o suplentes de la Junta Directiva, quienes serán designados por la propia Junta en sesión ordinaria.
Los miembros del Comité serán designados por períodos de (2) años, contados a partir de su elección y podrán ser reelegidos indefinidamente al vencimiento del correspondiente período.
Los miembros del Comité Financiero y de Auditoría en su condición de miembros de la Junta Directiva, son los únicos que tienen derecho a voto y sus decisiones se tomaran por mayoría absoluta.

b) Invitados Permanentes

Son invitados permanentes con obligación de asistir a las reuniones del Comité con derecho a voz y sin voto: El Rector de la Universidad, el Vicerrector Administrativo y Financiero, El Revisor Fiscal y el Auditor Interno. Cuando el Presidente del Comité los estime necesario, podrá sesionar sin su presencia.

c) Invitados eventuales

El Presidente del Comité podrá convocar a cualquier funcionario de la Universidad o a un Experto externo en calidad de invitado para tratar un tema de su competencia.

TÍTULO III. FUNCIONES DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo 4. Funciones del Comité

Corresponde al Comité Financiero y de Auditoría cumplir las siguientes funciones:

1. Evaluar el proyecto de presupuesto anual de la Universidad que será preparado por la administración y hacer recomendaciones a la Junta para su estudio y aprobación.
2. Revisar los Estados Financieros de la universidad de forma periódica, así como el avance de la ejecución presupuestal y disponer su presentación ante la Junta Directiva.
3. Evaluar los nuevos proyectos de inversión propuestos y disponer cuando los estime viables someterlos a consideración de la Junta Directiva para su estudio y decisión. Las propuestas de inversión llevadas a la Junta deben contar con los estudios necesarios que la hagan aconsejable por su pertinencia, conveniencia y adecuada gestión de los riesgos que pueda implicar.
4. Revisar los informes financieros y de gestión del Fondo de Reserva Patrimonial y demás proyectos de inversión que posea la Corporación y realizar un informe detallado para la Junta Directiva para sus decisiones sobre los mismos.

5. Estudiar desde su conveniencia, pertinencia y sujeción a las normas de gobierno corporativo los actos o contratos institucionales cuya cuantía sea superior a los quinientos salarios mínimos mensuales, para autorizar que sean llevados a la Junta Directiva para su análisis y eventual aprobación. El estudio de propuesta a la Junta debe contener los debidos soportes que garanticen la transparencia en la selección objetiva.
6. Estudiar y aprobar en su condición de gastos extraordinarios, compras de servicios, equipos, asesorías, gastos de viaje y demás asuntos que no estén específicamente ordenados en el presupuesto anual de la Corporación y que no superen el valor de 500 salarios mínimos mensuales. La aprobación de la propuesta estará supeditada a la necesidad, conveniencia y oportunidad y sometimiento a las normas de Gobierno Corporativo de la Institución.
7. Aprobar las compras y contrataciones, de acuerdo con la distribución de atribuciones de contratación que señala el Reglamento de Compras y Contratación de la Universidad. Según el Reglamento vigente (marzo, 2024), al Comité Financiero le corresponde la aprobación de las contrataciones por valor entre 350 y 500 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
8. Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del sistema de control interno y hacer seguimiento a su implementación.
9. Analizar y aprobar el plan anual de trabajo de la Auditoría Interna y el informe anual de actividades.
10. Velar por la adecuada preparación, presentación y revelación de la información financiera y no financiera.
11. Hacer seguimiento a la metodología de gestión de riesgos financieros y no financieros y a la administración de los principales riesgos.
12. Supervisar los servicios de Revisoría Fiscal y revisar el informe anual de auditoría de cuentas.
13. Aprobar las operaciones que realice la Universidad con sus partes vinculadas y que no deban ser autorizados por la Junta Directiva.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

TÍTULO IV. SOBRE EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

Artículo 5. Presidente del Comité

El Presidente de la Junta Directiva actuará como presidente del Comité Financiero y de Auditoría. Desempeñará las siguientes funciones:

1. Presidir, liderar y moderar los debates de las reuniones del Comité.
2. Organizar junto con el Rector y el secretario la convocatoria y la agenda de las reuniones.
3. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Comité y velar por que los miembros e invitados estén oportunamente informados sobre los temas a tratar en las reuniones.
4. Informar a la Junta Directiva de la Corporación sobre las decisiones del Comité Financiero y someter a su refrendación y aprobación los asuntos que así lo requieran.

Artículo 6. Secretaría del Comité

El Secretario General y Jurídico actuará como secretario del Comité Financiero y de Auditoría. Corresponde al Secretario cumplir las siguientes funciones:

1. Asistir al Comité en los aspectos reglamentarios y jurídicos.
2. Realizar la convocatoria a las reuniones ordinarias y extraordinarias vía correo electrónico a los miembros e invitados permanentes con antelación no inferior a tres (3) días, salvo las reuniones extraordinarias urgentes que se convocarán a más tardar un día antes. La citación incluirá el orden del día y estará acompañada de la información pertinente.
3. Velar por la presentación oportuna de informes ordinarios de la Revisoría Fiscal y de Auditoría, de la Comisión Asesora del Fondo de Reserva de la Universidad, de adelantamiento del plan anual de trabajo y de las Comisiones Accidentales que se ocupen del seguimiento y vigilancia de algunos proyectos específicos y programar la presentación de los informes extraordinarios requeridos o solicitados.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

4. Elaborar las actas de las reuniones que serán firmadas por el Presidente y el Secretario, en las que consten los asuntos tratados, las decisiones tomadas, los compromisos adquiridos. El contenido del acta será sometido a la aprobación de los miembros del Comité en la siguiente reunión. Podrán votar para su aprobación los miembros que participaron en esa reunión, también podrán hacer observaciones sobre el contenido de la misma los invitados permanentes del Comité, pero no votarán su aprobación.
5. Informar lo pertinente al Comité de Compras sobre las decisiones del Comité Financiero y de Auditoría.
6. Conservar el libro de actas aprobadas de las reuniones del Comité y ponerlo a disposición de los miembros de la Junta Directiva para su consulta.

TÍTULO V. FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ FINANCIERO Y DE AUDITORÍA

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Artículo 7. Reuniones ordinarias y extraordinarias

El Comité Financiero y de Auditoría deberá reunirse de forma ordinaria una vez al mes con prudente antelación a la reunión mensual de la Junta Directiva de la Corporación para garantizar la presentación de informes y los temas que requieren de su aprobación. De forma extraordinaria las veces que sean necesarias.

Las reuniones del Comité se deben desarrollar presencialmente, excepcionalmente se podrán realizar en forma no presencial, en los mismos términos establecidos para las reuniones no presenciales de la Junta Directiva.

Artículo 8. Quórum deliberatorio y decisorio

Habrá quórum para deliberar cuando estén presentes dos (2) de los miembros del Comité. Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Artículo 9. Plan anual de trabajo

En sus primeras reuniones durante los meses de enero y febrero de cada año, el Comité Financiero y de Auditoría, estudiará y aprobará el plan anual de trabajo elaborado por la Rectoría. Este plan de trabajo estará orientado por la Estrategia Corporativa de la universidad, los Objetivos y Resultados Clave de las diferentes unidades y el Presupuesto Anual de operación e inversión previamente aprobado por la Junta Directiva. En particular, los Objetivos y Resultados Clave de las diferentes áreas abordarán tareas prioritarias referidas a todas las funciones misionales de la institución (docencia, investigación y extensión). Una vez aprobado este Plan Anual de Trabajo por parte del Comité será puesto en consideración de la Junta Directiva para su conocimiento y seguimiento periódico.

Artículo 10. Inducción de nuevos miembros

El Presidente del Comité velará porque siempre que un miembro del Comité sea nombrado por primera vez, se realice durante el mes siguiente a su posesión, un proceso de inducción y se ponga a su disposición información suficiente para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 11. Evaluación

Los miembros del Comité adelantarán una revisión de su trabajo y presentarán un informe de los resultados a la Junta Directiva.

Artículo 12. Informes y reportes

El Presidente del Comité presentará un informe un informe ejecutivo mensual a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades del Comité.

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad unab

TÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Vigencia y reforma del Reglamento

El Reglamento del Comité Financiero y de Auditoría fue modificado por la Junta Directiva en reunión de 28 febrero de 2024 y consignado en el acta 688, rige a partir de su aprobación y debe ser comunicado a la Comunidad Universitaria.

Rodolfo Mantilla Jácome
Presidente Junta Directiva

Juan Carlos Acuña Gutiérrez
Secretario General y Jurídico

VIGILADA MINEDUCACIÓN

Universidad unab

@unab.online

@unab_online

#unabvibra+

www.unab.edu.co

VIGILADA MINEDUCACIÓN